



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Asuntos Municipales se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, exhorta respetuosamente a los **Ayuntamientos de los 43 Municipios**, para que, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, actualicen el **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal**, con relación a las atribuciones que debe tener cada **Secretaría**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I, y 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 inciso c), 43 inciso e), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso c) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Asuntos Municipales, conocer y dictaminar sobre las funciones constitucionales de los Ayuntamientos.

III. Objeto de la acción legislativa

Exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, actualicen el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, con relación a las atribuciones que debe tener cada Secretaría.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes manifiestan que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio, es la base territorial, política y administrativa de cada Estado, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, así como el libre manejo de su hacienda pública.

Señalan también que, el Municipio es administrado por un Ayuntamiento de elección popular, conformado por Presidente, síndicos y regidores.

Agregan que en ese sentido, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Expresan que, la organización y funcionamiento del régimen administrativo de los Municipios, está regulado por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, mismo, que debe ser aprobado por los integrantes del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Los promoventes refieren que, dando seguimiento a diversas peticiones que en su carácter de Diputados han recibido de Ciudadanos que radican en el Estado de Tamaulipas, con relación a las atribuciones de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, se dieron a la tarea de revisar los Reglamentos Orgánicos antes referidos, pudiendo observar, que existen Dependencias, con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

atribuciones y/o facultades, que, en la práctica, las debe realizar la Dirección de Seguridad Tránsito y vialidad.

Precisan que, para la prevención de los accidentes de tránsito, la Dirección de Seguridad, Tránsito y vialidad, juega un papel importante, toda vez que, en la medida de que su intervención sea de manera inmediata, contribuye a evitar delitos como daño en propiedad, lesiones y lo que lo que es peor, fallecimientos de personas, motivados por hechos de tránsito.

También manifiestan que, en el Municipio de Victoria, de acuerdo a las estadísticas que obran en la Dirección de Tránsito, mensualmente se presentan más de 100 accidentes por diferentes causas, entre las que podemos mencionar falta de precaución, exceso de velocidad, paso de alto, estado de ebriedad, entre otros.

En ese sentido, los accionantes aluden que, aunado a la falta de precaución de los conductores, también la semaforización y señalización, con que cuenta el Municipio, han sido factor importante de accidentes, de lo que se desprende, que la Dirección de Tránsito y vialidad, debe actuar de manera inmediata, proporcionando el mantenimiento adecuado a los semáforos, pues se han presentado ocasiones, en las que, en un accidente, los dos conductores alegan que tenían luz verde, que no vieron el alto, que el tope no se ve, entre muchas otras excusas, de allí, la necesidad de que la Dirección de Tránsito actúe de manera inmediata, con la finalidad de solventar todos los problemas de vialidad con que se cuenta; y que repito, se presentan en la mayoría de los Municipios.

En tal virtud, consideran que, con base en los principios de legalidad y certeza jurídica, los Ayuntamientos deben elaborar y/o adecuar, sus Reglamentos conforme



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a las necesidades de la población y de la propia administración municipal, apegados siempre, al principio de que toda Ley, es perfectible.

Finalmente, concluyen expresando que con base en lo antes expuesto y en cumplimiento a la obligación que tienen como Diputados de proponer acciones concretas, la acción legislativa tiene por objeto enviar atento exhorto a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, actualicen el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, con relación a las atribuciones que debe tener cada Secretaría.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de la Comisión Dictaminadora, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, consideramos importante señalar que el municipio se encuentra inmerso en una serie de disposiciones jurídicas contenidas en ordenamientos de diversos niveles que regulan la actividad pública y la administración pública municipal, cuyo origen y fundamento principal está en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, es de nuestro conocimiento que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas contiene las normas relativas a la organización, administración, funcionamiento y atribuciones de los Municipios de nuestra entidad federativa, con base a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, el ejercicio de la Administración Pública Municipal le corresponde a la o el Presidente Municipal, quien será la autoridad encargada de atender el despacho de los asuntos de su competencia, auxiliándose de las dependencias y organismos previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Ahora bien, derivado de lo anterior, estimamos que la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, se convierte en una capacidad de amplias posibilidades para poder brindar a la ciudadanía normas de gobierno, administración y salvaguarda de sus derechos y garantías ante la actuación de las autoridades municipales.

Bajo esa tesitura, el reglamento inherente a la administración pública municipal, pretende que cada uno de los municipios del Estado, alcancen un desarrollo integral, mediante el adecuado señalamiento de competencias y facultades, otorgando así al municipio una mayor capacidad de gobierno administrativo que hace posible el desarrollo de sus actividades políticas, económicas, sociales y culturales.

Si bien es cierto que los municipios cuentan con autonomía para su libre decisión respecto del marco reglamentario que habrá de regir, también lo es que debe ponderarse el derecho de la ciudadanía a ser sujeto de normas y leyes que garanticen sus derechos humanos y que éstos no se vean vulnerados. Por lo tanto consideramos que a través de la emisión de un Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal se contribuye a regular y mejorar el correcto funcionamiento de las instituciones municipales y de sus servidores públicos.

Es por ello que consideramos viable realizar un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, a expedir el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y/o en su caso a actualizar dicho



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ordenamiento, ya que ello contribuirá a producir los resultados que se requieren para una administración organizada, productiva, eficaz y ejecutiva, toda vez que la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones, resumido en un sólo mando ejecutivo, hace posible que la ciudadanía obtenga la respuesta que espera de un gobierno dinámico, honesto, transparente y de resultados.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Comisión con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, para que, con base en sus atribuciones constitucionales y legales, expidan y/o en su caso actualicen su Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que contiene las atribuciones y responsabilidades de cada una de sus dependencias.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO			
DIP. ABIGAIL GARCÍA TREVIÑO VOCAL			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL			
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS, PARA QUE, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ACTUALICEN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE DEBE TENER CADA SECRETARÍA.